



NAYARIT



Tepic, Nayarit, mayo 24 veinticuatro de 2011 dos mil once.-

Visto el estado procesal que guarda el recurso de revisión 11/2011 y con ello que en acuerdo de fecha marzo 14 catorce de 2011 dos mil once, emitido por este Instituto, se requirió al recurrente para que manifestara su postura respecto a este recurso de revisión, en relación a la forma en que el sujeto obligado da cumplimiento a la solicitud de información, disponiendo éste del plazo de tres días hábiles, sin haber actuado en consecuencia, con fundamento en el artículo 71.2, con relación al artículo 86, propiamente a contrario sensu, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y revisando la oficialía de partes de este Instituto sin encontrarse promoción alguna pendiente de acordar, se sobresee el presente recurso de revisión, por quedar sin materia.

Archívese en definitiva.

Notifíquese.

Así proveyó y firma el Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, L.A.E. José Luis Naya González, ante la Secretaria Ejecutiva, Lic. María Beatriz Parra Martínez, quien autoriza y da fe.



**Oficio número**  
**Recurso de Revisión**

**AC/526/11**  
**RR 11/2011**

**Jorge Vera Macedo**  
**jvera@colmex.mx**  
**Ciudad.**

Notifico a Usted que en los autos del recurso de revisión 11/2011, recayó un auto que a la letra dice:

“Tepic, Nayarit, mayo 24 veinticuatro de 2011 dos mil once.-

Visto el estado procesal que guarda el recurso de revisión 11/2011 y con ello que en acuerdo de fecha marzo 14 catorce de 2011 dos mil once, emitido por este Instituto, se requirió al recurrente para que manifestara su postura respecto a este recurso de revisión, en relación a la forma en que el sujeto obligado da cumplimiento a la solicitud de información, disponiendo éste del plazo de tres días hábiles, sin haber actuado en consecuencia, con fundamento en el artículo 71.2, con relación al artículo 86, propiamente a contrario sensu, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y revisando la oficialía de partes de este Instituto sin encontrarse promoción alguna pendiente de acordar, se sobresee el presente recurso de revisión, por quedar sin materia.

Archívese en definitiva.

Notifíquese.

Así proveyó y firma el Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, L.A.E. José Luis Naya González, ante la Secretaria Ejecutiva, Lic. María Beatriz Parra Martínez, quien autoriza y da fe.”

Se comunica a usted lo anterior, para los efectos legales a que ha lugar.

Tepic, Nayarit; mayo de 2011

**Lic. Alonso Ramírez Pimentel**  
**Actuario del ITAI**



**Oficio número**  
**Recurso de Revisión**

**AC/527/11**  
**RR 11/2011**

**Titular del a U.E. del Instituto Estatal Electoral**  
Oficio.

Notifico a Usted que en los autos del recurso de revisión 11/2011, recayó un auto que a la letra dice:

“Tepic, Nayarit, mayo 24 veinticuatro de 2011 dos mil once.-

Visto el estado procesal que guarda el recurso de revisión 11/2011 y con ello que en acuerdo de fecha marzo 14 catorce de 2011 dos mil once, emitido por este Instituto, se requirió al recurrente para que manifestara su postura respecto a este recurso de revisión, en relación a la forma en que el sujeto obligado da cumplimiento a la solicitud de información, disponiendo éste del plazo de tres días hábiles, sin haber actuado en consecuencia, con fundamento en el artículo 71.2, con relación al artículo 86, propiamente a contrario sensu, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y revisando la oficialía de partes de este Instituto sin encontrarse promoción alguna pendiente de acordar, se sobresee el presente recurso de revisión, por quedar sin materia.

Archívese en definitiva.

Notifíquese.

Así proveyó y firma el Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, L.A.E. José Luis Naya González, ante la Secretaria Ejecutiva, Lic. María Beatriz Parra Martínez, quien autoriza y da fe.”

Se comunica a usted lo anterior, para los efectos legales a que ha lugar.

Tepic, Nayarit; mayo de 2011

**Lic. Alonso Ramírez Pimentel**  
**Actuario del ITAI**



NAYARIT



Tepic, Nayarit; marzo 14 catorce de 2011 dos mil once.-

Se tiene por recibido, en la oficialía de partes del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, el día once de marzo del año en curso, dentro del contexto del recurso de revisión 11/2011, un oficio suscrito por Sergio López Zúñiga, Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, en vía de informe documentado, por virtud del cual anexa diversa documentación.

Se admiten las pruebas documentales exhibidas por el sujeto obligado, descritas en el propio ocuro; pruebas que en el acto se desahogan, por así permitirlo su naturaleza, en términos del artículo 78 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Atendiendo a las manifestaciones que del escrito se desprenden, se ordena suspender el procedimiento y advirtiéndose que puede surgir una causa de sobreseimiento del presente recurso, entréguesele al recurrente Jorge Vera Macedo, los anexos antes mencionados, para que en un plazo no mayor a tres días hábiles, exprese aquello que a su interés legal convenga, apercibido de que en caso omiso, se tendrán por satisfecha sus pretensiones y se archivara el presente recurso como total y legamente concluido, en apego al artículo 71.2 de la Ley de Transparencia, por quedar sin materia.

El fundamento a este proveído radica en los artículos 87, 90, y 92 del Reglamento de la Ley de Transparencia

Notifíquese.

Así proveyó y firma el Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, L.A.E. José Luis Naya González, ante la Secretaria Ejecutiva, Lic. María Beatriz Parra Martínez, quien autoriza y da fe.



**Oficio número**  
**Recurso de Revisión**

**AC/253/11**  
**RR 11/2011**

**Jorge Vera Macedo**  
**jvera@colmex.mx**  
**Ciudad.**

Notifico a Usted que en los autos del recurso de revisión 11/2011, recayó un auto que a la letra dice:

“

Tepic, Nayarit; marzo 14 catorce de 2011 dos mil once.-

Se tiene por recibido, en la oficialía de partes del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, el día once de marzo del año en curso, dentro del contexto del recurso de revisión 11/2011, un oficio suscrito por Sergio López Zúñiga, Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, en vía de informe documentado, por virtud del cual anexa diversa documentación.

Se admiten las pruebas documentales exhibidas por el sujeto obligado, descritas en el propio ocuroso; pruebas que en el acto se desahogan, por así permitirlo su naturaleza, en términos del artículo 78 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Atendiendo a las manifestaciones que del escrito se desprenden, se ordena suspender el procedimiento y advirtiéndose que puede surgir una causa de sobreseimiento del presente recurso, entréguesele al recurrente Jorge Vera Macedo, los anexos antes mencionados, para que en un plazo no mayor a tres días hábiles, exprese aquello que a su interés legal convenga, apercibido de que en caso omiso, se tendrán por satisfecha sus pretensiones y se archivara el presente recurso como total y legamente concluido, en apego al artículo 71.2 de la Ley de Transparencia, por quedar sin materia.

El fundamento a este proveído radica en los artículos 87, 90, y 92 del Reglamento de la Ley de Transparencia

Notifíquese.

Así proveyó y firma el Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, L.A.E. José Luis Naya González, ante la Secretaria Ejecutiva, Lic. María Beatriz Parra Martínez, quien autoriza y da fe.”

Se comunica a usted lo anterior, para los efectos legales a que ha lugar.

Tepic, Nayarit; marzo de 2011

**Alonso Ramírez Pimentel**  
**Actuario del ITAI**



**Oficio número**  
**Recurso de Revisión**

**AC/254/11**  
**RR 11/2011**

**Titular del a U.E. del Instituto Estatal Electoral**  
Oficio.

Notifico a Usted que en los autos del recurso de revisión 11/2011, recayó un auto que a la letra dice:

“

Tepic, Nayarit; marzo 14 catorce de 2011 dos mil once.-

Se tiene por recibido, en la oficialía de partes del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, el día once de marzo del año en curso, dentro del contexto del recurso de revisión 11/2011, un oficio suscrito por Sergio López Zúñiga, Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, en vía de informe documentado, por virtud del cual anexa diversa documentación.

Se admiten las pruebas documentales exhibidas por el sujeto obligado, descritas en el propio ocuro; pruebas que en el acto se desahogan, por así permitirlo su naturaleza, en términos del artículo 78 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Atendiendo a las manifestaciones que del escrito se desprenden, se ordena suspender el procedimiento y advirtiéndose que puede surgir una causa de sobreseimiento del presente recurso, entréguesele al recurrente Jorge Vera Macedo, los anexos antes mencionados, para que en un plazo no mayor a tres días hábiles, exprese aquello que a su interés legal convenga, apercibido de que en caso omiso, se tendrán por satisfecha sus pretensiones y se archivara el presente recurso como total y legamente concluido, en apego al artículo 71.2 de la Ley de Transparencia, por quedar sin materia.

El fundamento a este proveído radica en los artículos 87, 90, y 92 del Reglamento de la Ley de Transparencia

Notifíquese.

Así proveyó y firma el Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, L.A.E. José Luis Naya González, ante la Secretaria Ejecutiva, Lic. María Beatriz Parra Martínez, quien autoriza y da fe.”

Se comunica a usted lo anterior, para los efectos legales a que ha lugar.

Tepic, Nayarit; marzo de 2011

**Alonso Ramírez Pimentel**  
**Actuario del ITAI**